



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926
DGC Núm. 001 0826 Características 112 82816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

4 DE ENERO DE 1992

5146

DECRETO No. 0223

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINGUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el Libro de Actas de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, se encuentra asentada el Acta número 55 de fecha 26 de diciembre de 1988, en la cual fue acordada la solicitud del C. JOSE SILVA VASCONCELOS, para que se le autorice la enajenación de un terreno del fundo legal;

SEGUNDO: Que el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, certificó que practicada la búsqueda en los Libros del Archivo de esa oficina, no se encontró inscrito a su nombre el predio que solicita el C. JOSE SILVA VASCONCELOS, ni a nombre de otra persona;

TERCERO: Que el Banco Internacional S.N.C., al practicar el avalúo del predio en cuestión, le dió un valor comercial de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.);

CUARTO: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, al efectuar la inspección correspondiente, comprobó que el C. JOSE SILVA VASCONCELOS, tiene en posesión el predio solicitado desde hace más de catorce años en forma pacífica, continua, pública y de buena fé y en donde igualmente han construido sus viviendas sus hijos JOSE ATILA, GUDALUPE Y MARIA CRUZ SILVA OLAN, quienes las habitan en compañía de sus respectivas familias; habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal;

QUINTO: Que el Congreso está facultado por el Artículo 36 Fracción XXIX de la Constitución Política Local, para autorizar la enajenación de los Bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0223

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, Tabasco, a enajenar a favor del C. JOSE SILVA VASCONCELOS, en la suma de \$ 450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que deberá ingresar a la Hacienda Municipal para obras de interés social; un lote de terreno ubicado en la calle Tomás Garrido Canabal No.240 de la Villa Playas del Rosario, con una superficie de 1,500.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes:-

AL NORTE: 50:00 metros con Manuel Jiménez Alegría;

AL SUR: 50:00 metros con Roberto Medina Gallegos;
AL ESTE: 50:00 metros con María Pérez; y
AL OESTE: 30:00 metros con la calle Tomás Garrido C.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.- Lic. Carlos Jorge Abreu Díaz, Diputado --

Presidente.- C. Neftalí Jiménez Olán, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO No. 0227

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO DIRIGIRME LO SIGUIENTE:

LA H. QUINUAGESIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 36 FRACCIONES I Y XXIX DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el Acta de Cabildo de fecha 21 de diciembre de 1987, fue acordada la donación a favor del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores -- del Estado (ISSSTE), de una fracción de predio mayor, propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco;

SEGUNDO: Que mediante escritura pública número -- 1200, pasada ante la fe del Notario Público número uno de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, el H. Ayuntamiento Constitucional de ese Municipio, acreditó la propiedad de un predio -- constante de una superficie de 11-00-02 Has., ubicado en la -- ranchería Villa Flores, Primera Sección;

Tercero: Que la Comisión de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, al efectuar la inspección correspondiente -- en el predio materia de la donación, pudo comprobar que éste -- reúne todas las condiciones para que en él se construya una -- Unidad de Medicina Familias en ese municipio;

CUARTO: Que siendo facultad del congreso, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 Fracción XXIX de -- la Constitución Política Local, autorizar la enajenación de -- los bienes de los Municipios y del Estado;

Ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO NUMERO 0227

ARTICULO UNICO: Se autoriza al H. Ayuntamiento -- Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, a donar una fracción de terreno constante de una superficie de 770:00 Metros cuadrados, que se segrega de superficie mayor, ubicado en la Ranchería Villa Flores, Primera Sección, a favor del Instituto de Se

guridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado -- (ISSSTE), con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 38:00 metros con la Ciudad Deportiva;
AL SUR: 39:00 metros con la Escuela de Lento Aprendizaje;
AL ESTE: 20:00 metros con la Ciudad Deportiva; y
AL OESTE: 20:00 metros con la Avenida de la Juventud, en el cual se construirá una Unidad de Medicina General tipo "A", dependiente del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de -- los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

La donación queda condicionada a que el predio mencionado sea utilizado únicamente para los fines señalados en el presente Decreto y en caso de destinarse para cualquier otro -- uso, la donación quedará sin efecto, devolviéndose al H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, Tabasco, el inmueble con todas las mejoras que se hayan introducido. Los documentos de traslación de dominio a favor del donatario serán firmados por el Presidente y el Secretario del H. Ayuntamiento mencionado.

TRANSITORIO

UNICO: Este Decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno.- Lic. Carlos Jorge Abreu Díaz, Diputado Presidente.- C. Neftalí Jiménez Olán, Diputado Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. FERNANDO SÁNCHEZ DE LA CRUZ
SECRETARIO DE GOBIERNO

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA
ESTADO DE TABASCO

POBL.: "COXUTLAPA"
MUNICIPIO: CUERNAVACA
ESTADO: TABASCO
ACC.: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

V I S T O: PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE NUMERO --
96/13/91, RELATIVO A LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS --
ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO --
DENOMINADO "COXUTLAPA", DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTADO DE --
TABASCO; Y

RESULTANDO PRIMERO.- POR OFICIO 3449 DE FECHA 10 --
DE JUNIO DE 1991, EL C. DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA --
AGRARIA DE EL ESTADO, A PETICION DE LA ASAMBLEA GENERAL --
EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, SOLICITO A ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, --
INICIARA JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS EN CONTRA DE LOS --
EJIDATARIOS QUE SE CITAN EN EL PRIMER PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA --
RESOLUCION, POR HABER ABANDONADO EL CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES --
DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS CONSECUTIVOS Y CONSTA EN EL EXPEDIENTE --
LA PRIMERA CONVOCATORIA DE FECHA 16 DE ABRIL DE 1991, Y EL ACTA DE --
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS RELATIVA A LA --
INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, QUE TUVO VERIFICATIVO --
EL DIA 25 DE ABRIL DE 1991, EN LA QUE SE PROPUSO RECONOCER DERECHOS --
AGRARIOS DE REFERENCIA A LOS CAMPESINOS QUE LAS HAN VENIDO EXPLOTANDO --
POR MAS DE DOS AÑOS ININTERRUMPIDOS Y QUE SE INDICAN EN EL SEGUNDO --
PUNTO RESOLUTIVO DE ESTA RESOLUCION.

RESULTANDO SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO --
PREVISTO EN EL ARTICULO 426 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, --
ESTA COMISION AGRARIA MIXTA EN EL ESTADO DE TABASCO, CONSIDERO --
PROCEDENTE LA SOLICITUD FORMULADA Y CON FECHA 15 DE JULIO DE 1991, --
ACORDO INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS --
AGRARIOS, POR EXISTIR PRESUNCION FUNDADA DE QUE SE HA INCURRIDO EN LA --
CAUSAL DE PRIVACION PREVISTA POR LA FRACCION I DEL ARTICULO 65 DE LA --
CITADA LEY, ORDENANDE NOTIFICAR A LOS CC. INTEGRANTES DEL COMITADO --
EJIDAL, CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES DE LA LEY, Y --
PARA QUE COMPARECERAN A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS PREVISTA --
POR EL ARTICULO 430 DEL CITADO ORDENAMIENTO, HABIENDOSE SEÑALADO EL --
DIA 30 DE JULIO DE 1991, PARA SU DESARRO.

RESULTANDO TERCERO.- PARA LA DEBIDA FORMALIDAD --
DE LAS NOTIFICACIONES A LAS AUTORIDADES EJIDALES Y PRESUNTOS --
PRIVADOS, SE COMISIONO PERSONAL DE ESTA DEPENDENCIA AGRARIA, QUIEN --
NOTIFICO PERSONALMENTE A LOS INTEGRANTES DEL COMITADO EJIDAL, --
CONSEJO DE VIGILANCIA Y PRESUNTOS INFRACTORES QUE SE ENCONTRARON --
PRESENTES AL MOMENTO DE LA DILIGENCIA, RECABANDO LAS CONSTANCIAS --
RESPECTIVAS, HABIENDOSE LEVANTADO ACTA DE DESAVENCIDAD ANTE CUATRO --
TESTIGOS EJIDATARIOS EN PLENO GOCE DE SUS DERECHOS AGRARIOS, EN --
CUANTO A LOS ENJUICADOS QUE SE ENCUENTRAN AUSENTES Y QUE NO FUE --
POSIBLE NOTIFICARLES PERSONALMENTE, PROCEDIENDO A HACERLO MEDIANTE --
CEDULA NOTIFICATORIA COMUN QUE SE FIJO EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE --
LA OFICINA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS LUGARES MAS VISIBLES --
DEL POBLADO EL DIA 15 DE JULIO DE 1991, SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN --
AGREGADAS EN AUTOS.

RESULTANDO CUARTO.- EL DIA Y HORA SEÑALADOS --
PARA EL DESARRO DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y ALEGATOS, SE DECLARO --
INTEGRADA ESTA COMISION AGRARIA MIXTA, ASISTIENDO A LA MISMA EL C. --
DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA EN LA ENTIDAD, --
ASISTIENDOSE EN EL ACTA RESPECTIVA LA ASISTENCIA DE LAS AUTORIDADES --
EJIDALES ASI TAMBIEN LA DE LOS EJIDATARIOS SUJETOS A JUICIO, ASI COMO --
LA RECEPCION DE LOS MEDIOS PROBATORIOS Y ALEGATOS QUE DE LA MISMA --
SE DESPRENDEN, POR LO QUE ENCONTRANDESE DEBIDAMENTE SUBSTANCIADO EL --
PROCEDIMIENTO RELATIVO A ESTE JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS --
DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO POR EL ARTICULO 431 DE LA LEY --
FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE ORDENO DICTAR LA RESOLUCION --
CORRESPONDIENTE.

CONSIDERANDO PRIMERO.- QUE EL PRESENTE JUICIO DE --
PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES --
DE DOTACION, SE HA SUBSTANCIADO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA --
CONOCER Y RESOLVER EL MISMO DE ACUERDO CON LO SEÑALADO POR EL --
ARTICULO 12 FRACCIONES I Y II Y 69 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --
AGRARIA, QUE SE RESPETARON LAS GARANTIAS INDIVIDUALES DE SEGURIDAD --
JURIDICA, CONSAGRADAS EN LOS ARTICULOS 14 Y 16 CONSTITUCIONALES, Y --
QUE SE CUMPLIO CON LAS FORMALIDADES ESSENCIALES DEL PROCEDIMIENTO --
ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS DEL 426 AL 431 Y DEMAS RELATIVOS DE --
LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

CONSIDERANDO SEGUNDO.- LA CAPACIDAD DE LA PARTE --
ACTORA, PARA EJERCITAR LA ACCION DE PRIVACION QUE SE RESOLVE, SE --
ENCUENTRA DEMOSTRADA EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES QUE --
LE CONCEDE EL ARTICULO 426 DE LA LEY DE LA MATERIA.

CONSIDERANDO TERCERO.- QUE CON LAS CONSTANCIAS --
QUE ORAN EN ANTEREDENTES, SE HA COMPROBADO QUE LOS EJIDATARIOS HAS --
INCURRIDO EN LA CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS, A QUE SE --
REFIERE EL ARTICULO 65 FRACCION I DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --
AGRARIA, QUE QUEDARON OPORTUNAMENTE NOTIFICADOS LOS EJIDATARIOS --
SUJETOS A JUICIO, QUE SE HAN VALORADO LAS PRUEBAS OFRECIDAS, --
PARTICULARMENTE EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA --
25 DE ABRIL DE 1991, EL ACTA DE DESAVENCIDAD, LOS IMPONES DE LOS --
COMISIONADOS Y LAS QUE SE DESPRENDEN DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y --
ALEGATOS; Y QUE SE SIGUIERON LOS POSTERIORES TRAMITES LEGALES, POR --
LO QUE ES PROCEDENTE PRIVARLOS DE SUS DERECHOS AGRARIOS Y CANCELAR --
LOS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS.

CONSIDERANDO CUARTO.- QUE LOS CAMPESINOS --
SEÑALADOS SEGUN CONSTANCIAS QUE CORREN AGREGADAS AL EXPEDIENTE HAN --
VENIDO CULTIVANDO SUS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS --
ININTERRUMPIDOS Y HABIENDOSE PROPUESTO SU RECONOCIMIENTO POR LA --
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE EJIDATARIOS, CELEBRADA EL 25 DE --
ABRIL DE 1991, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 72 --
FRACCION III, 86, 200 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA --
AGRARIA, PROCEDE RECONOCER SUS DERECHOS AGRARIOS Y CON FUNDAMENTO --
EN EL ARTICULO 69 DE LA CITADA LEY, EXPEDIR SUS CORRESPONDIENTES --
CERTIFICADOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LOS --
ARTICULOS YA MENCIONADOS DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, SE --
RESUELVE:

PRIMERO.- SE DECRETA LA PRIVACION DE DERECHOS --
AGRARIOS EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CUCUTULAPA", DEL --
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO, POR HABER ABANDONADO EL --
CULTIVO PERSONAL DE LAS UNIDADES DE DOTACION POR MAS DE DOS AÑOS --
CONSECUTIVOS A LOS CC. 1.- BERNARDO MARANJO, 2.- PEDRO HERNANDEZ S., --
3.- ANGEL ALMEIDA, 4.- JUAN RODRIGUEZ, 5.- FERMIN PALMA, 6.- PERFECTO --
IZQUIERDO, 7.- FELIPE SANCHEZ, 8.- CIPRIANO ANAYA, 9.- FIGUEROA A. --
COLORADO, 10.- LUCIO DE LOS SANTOS, 11.- MANUEL TORRES, 12.- PABLO --
ALCUDIA, 13.- MIGUEL RODRIGUEZ, 14.- BRAULIO SANCHEZ, 15.- MANUEL --
LEON, 16.- JOSE DEL CARMEN DE DIOS, 17.- JUAN ANTONIO CAMPOS, 18.- --
HOMERO YEDRA HERRANDEZ, Y 19.- MANUEL GARCIA LEON. EN CONSECUENCIA --
SE CANCELAN LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS QUE SE LES --
EXPIDIERON A LOS EJIDATARIOS MENCIONADOS, NUMEROS 1.- 3714291, Y 2 --
2.- 3714271. EN LA INTELIGENCIA DE QUE A 17 EJIDATARIOS NO SE LES --
EXPIDIERON CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS.

SEGUNDO.- SE RECONOCEN DERECHOS AGRARIOS Y SE --
ADJUDICAN LAS UNIDADES DE DOTACION DECLARADAS VACANTES EN RESOLUCION --
DE LA COMISION AGRARIA MIXTA DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 1988, --
PUBLICADA EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 9 DE --
NOVIEMBRE DE 1988, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CUCUTULAPA", --
DEL MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO, A LOS CC. 1.- AUGENICIO --
SANCHEZ LEON, 2.- LUIS BELTRAN SANCHEZ LEON, 3.- JOSE REBE SANCHEZ --
VASCONCELLOS, 4.- ROMAN SANCHEZ RODRIGUEZ, 5.- LORENA ZAPATA HIDALGO, --
6.- CONSUELO ZAPATA DE DIOS, 7.- TERENCIO SANCHEZ LEON, 8.- DELIA --
GONZALEZ HERRERA, 9.- CARMEN DOMINGUEZ IZQUIERDO, 10.- KRASHO FLORES --
MARTINEZ, 11.- HERRAN YEDRA TORRES, Y 12.- GABRIEL YEDRA TORRES. --
CONSECUENTEMENTE EXPIDANSE SUS CORRESPONDIENTES CERTIFICADOS DE --
DERECHOS AGRARIOS QUE LOS ACREDITEN COMO EJIDATARIOS DEL POBLADO DE --
QUE SE TRATA. RESPECTO DE LAS UNIDADES DE DOTACION VACANTES DESE --

VISTA AL C. DELEGADO AGRARIO, PARA QUE PROCEDA AL ACORDO DE --
CAMPESESINOS CON DERECHOS A SALVO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL --
ARTICULO 243 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

TERCERO.- PUBLIQUESE ESTA RESOLUCION RELATIVA A --
LA PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES --
DE DOTACION, EN EL EJIDO DEL POBLADO DENOMINADO "CUCUTULAPA", DEL --
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, ESTADO DE TABASCO, EN EL PERIODICO OFICIAL DE --
ESTA ENTIDAD FEDERATIVA Y DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL --
ARTICULO 433 DE LA LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA, REMITASE AL --
REGISTRO AGRARIO NACIONAL, DIRECCION GENERAL DE INFORMACION AGRARIA --
PARA SU INSCRIPCION Y ANOTACION CORRESPONDIENTE, A LA DIRECCION DE --
DERECHOS AGRARIOS, DIRECCION GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, --
PARA LA EXPEDICION DE LOS CERTIFICADOS DE DERECHOS AGRARIOS RESPECTIVOS --
NOTIFIQUESE Y EJECUTASE.- ASI LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DE ESTA --
COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO EN VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS 20 --
DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1991.

EL PDTE. DE LA COMISION AGRARIA MIXTA.

LIC. VICTOR MANUEL LOPEZ CRUZ.

EL SECRETARIO

LIC. JULIO CESAR VIDAL PEREZ.

EL VOC. RPT. DE LOS OB. DEL EDO.

R.V.Z. FAUSTINO TORRES CASTRO.

EL VOC. RPT. DEL GOB. FEDERAL.

LIC. PABLO FERRER PAREDES.

EL VOC. RPT. DE LOS CAMPESESINOS.

PROF. RAMON CORNELIO GOMEZ.

No. 4697

DENUNCIA DE TERRENO H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

HUBERTO CAMPOS PEDRERO, mayor de edad y con domicilio en la calle sin nombre de la Villa Pueblo Nuevo de las Rices, Centro, Tabasco; se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional del Centro que presido, denunciando un lote de terreno municipal, ubicado en el domicilio antes mencionado, constante de una superficie de 1903.50 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 25.00 metros con el Sr. Rosario Morales Rodriguez.

Al Sur: 25.00 metros con calle sin nombre.

Al Este: 85.00 con calle sin nombre.

Al Oeste: 75.40 metros con María Elena Campos Pedrero.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho sobre el predio se presente en un término de 30 días a partir de la última publicación, que se hará de tres en tres días por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los tableros municipales y en los parajes públicos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa Tab., a 10 de Diciembre 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL AYUNT.
DEL CENTRO.

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

INFORMACION DE POSESION

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el juicio Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de Información de Posesión, número 1103/991, promovido por PEDRO HERNANDEZ JIMENEZ, con fecha de veintiuno de Noviembre del año de mil novecientos noventa y uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO. Por presentados PEDRO HERNANDEZ JIMENEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en Certificado Negativo expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, plano del predio urbano ubicado en avenida A. Ruiz Cortines sin número, colonia Casa Blanca propiedad del promovente y copias simples que acompaña, con los que promueve en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION DE POSESION, con el fin de acreditar que es legítimo poseedor del predio urbano ubicado en la avenida Ruiz Cortines sin número de esta Ciudad, con una superficie de 1256.97 metros cuadrados localizado dentro de los linderos y colindancias siguientes: Al Norte, 22.70 metros con la señora AURORA AGUIRRE DE CORDOVA; al Sur, 12 metros con avenida Ruiz Cortines; al Este, 26.10 metros y 26.05 metros con PEDRO HERNANDEZ JIMENEZ y al Oeste, 74.55 metros con quien resulta ser propietario y que puede ser INMOBILIARIA DEL ORIENTE, S.A. DE C.V., según lo acredita con el plano original que adjunta a esta promoción.

Con fundamento en los artículos 870, 872, 904, 905, 907, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, en concordancia con los numerales 2,932, 2,933, 2,936, y aplicables del Código Civil, ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. En

consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y al representante social adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho compete. Hágase del conocimiento del Ministerio Público adscrito, así como del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y a los colindantes del predio objetos de estas diligencias, para si así lo quisieren hagan valer los derechos que les correspondan en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad. De conformidad con el precepto 2932 del Código Civil antes invocado, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre en esta Ciudad y asimismo publíquense edictos en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS. Al efecto expídanse los avisos y edictos correspondientes.

Atento a lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, para mejor proveer en derecho y mayor seguridad jurídica, gírense atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales con domicilio en el edificio de la Reforma Agraria, tercer piso, Tabasco Dos Mil de esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito ante dicha institución, como presunta propiedad nacional, en igual sentido al Presidente Municipal del Centro, para que indique a este Juzgado si el predio objeto de este pedimento forma parte del Fondo Legal, o en su caso se nos informe lo conducente de nuestra petición.

Atento a lo anterior, adjúntese a los cursos respectivos copias de la solicitud y sus anexos, presentada por el interesado.

Señala el promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho ubicado en la avenida Francisco

I. Madero número 732 altos 3 del centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados LENIN MEDINA RUIZ Y RUBICEL CARRERA GARCIA.

En cuanto al Mandato Judicial que otorga al interesado a favor del Licenciado LENIN MEDINA RUIZ, dígaselo que deberá concurrir ante este Juzgado a ratificar el escrito correspondiente, previa identificación a satisfacción de este Juzgado, señalándole para ello cualquier día y hora hábil. Lo abterior con apoyo en lo dispuesto por el numeral 2495 del Código Civil en vigor en el Estado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado MIGUEL ANGEL FERNANDEZ RODRIGUEZ, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario de Acuerdos, Ciudadano GERARDO JIMENEZ CARDENAS, que certifica y da fe.

Este auto de inicio se publicó en la lista del día 22 de noviembre de 1991. Quedó inscrito el expediente en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 1103/991. Conste.

LO QUE TRANSCRIBE Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. GERARDO JIMENEZ CARDENAS

No. 4694

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL
JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

PRIMERA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL.

Que en el expediente número 642/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. MARIO ARCEO RODRIGUEZ, MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL Y EDUARDO VERA GOMEZ, Endosatario en Procuración del C. JUAN DE DIOS VILLASECA ZARATE, en contra del C. JACOBO MENDIETA DIAZ como suscriptor, con fecha cinco de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice: JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Vistos los escritos de cuenta se acuerda:

PRIMERO: Como lo pide el actor en su escrito de cuenta y en virtud de que ha transcurrido el término concedido a la parte demandada y acreedor reembargante, para designar perito y objetar los avalúos exhibidos por el perito propuesto por la parte actora, sin hacerlo se tiene por perdido ese derecho y aprobado el mismo para todos los efectos legales y designándose como perito común al ING. EZEQUIEL F. CORTEZ HUBNER.

SEGUNDO: Como lo pide el actor y con fundamento en los artículos 1410, 1411, y aplicables del Código de Comercio en vigor, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al primero. sáquese a pública subasta en

Primera Almoneda y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

PREDIO URBANO: Ubicado en Andador número dos, Lote cuarenta y uno, Manzana doce, Lomas de Ocuilzapollán, Centro, Tabasco: con una superficie total de 122.50 metros cuadrados inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 7171 del Libro General de Entradas a folios 34,611 al 34,615 del Libro de Duplicados volumen 111 afectando al predio 64,957 a folios 57 del Libro Mayor volumen 254, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, al que le fue fijado un valor comercial de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

TERCERO: Se hace saber a los solicitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la planta alta del edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles de Independencia y Nicolás Bravo de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que le sirve de base para el rematé del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

CUARTO: Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio antes citado, anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en unos de los diarios de

mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de esta capital, en vocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro; Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ por ante la Secretaria de Acuerdos C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ, que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

No. 4689

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

C. SALUD DEL CARMEN COMINO MAGAÑA EN DONDE SE ENCUENTRE

En el expediente civil número 859/991 relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO POR DIMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR ARMANDO MORALES CASTILLO EN CONTRA DE SALUD DEL CARMEN COMINO MAGAÑA; en fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se dicta Auto de Inicio que copiado a la letra dice: "JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

PRIMERO: Por presentado ARMANDO MORALES CASTILLO con el escrito y anexo de cuenta, con los que exhibe documentos consistentes en: a).- Copia Certificada del Acta de su Matrimonio celebrado con SALUD DEL CARMEN COMINO MAGAÑA, b).- Copia Certificada del Acta de Nacimiento a nombre de KIMBERLY SHARON MORALES COMINO, c).- Constancia de Domicilio Ignorado a nombre de SALUD DEL CARMEN COMINO MAGAÑA, expedido por el Teniente Coronel de Caballería HUMBERTO BARRERA PONCE, copias simples que exhibe con los que promueve JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de su esposa SALUD DEL CARMEN COMINO MAGAÑA, por la causal prevista en las fracciones VIII y XVI del artículo 267 del Código Civil vigente en el Estado. SEGUNDO: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracciones VIII y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los artículos 1, 24, 29, 44, 94, 142, 155 fracción XII, 254 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigen-

tes en el Estado de Tabasco, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad. TERCERO: Apareciendo de la Constancia expedida por el Teniente Coronel de Caballería HUMBERTO BARRERA PONCE, Director General de Seguridad Pública en el Estado de Tabasco, que la demandada es de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a notificar a la demandada por medio de EDICTOS del presente Proveído por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en un periódico oficial de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, para los fines de que SALUD DEL CARMEN COMINO MAGAÑA, se entere de la demanda instaurada en su contra, comparezca ante este Juzgado en un término de CUARENTA DIAS a recoger las copias de la demanda y anexos, con los que se le correrá traslado y así pueda estar en aptitud de producir contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación. Emplazada legalmente que sea, empezará a correr al término de NUEVE DIAS, para que la demandada produzca contestación debiéndosele advertir que de no hacerlo, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda. Hágase del conocimiento de las partes que en caso de comparecer la demandada el período de ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS comenzará a correr al día siguiente en que concluya el concedido, para contestar la

demanda. Requiérase a la demandada para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, ya que de lo contrario las subsecuentes le surtirán por los estrados del Juzgado, aún aquellas de carácter personal.

CUARTO: El actor ARMANDO MORALES CASTILLO, señala como domicilio para citas y notificaciones la Dirección de la Defensoría de Oficio ubicada en la esquina que forman las calles de Hidalgo y Nicolás Bravo de ésta Ciudad, y autoriza para tales efectos a los CC. TRINIDAD VINAGRE RODRIGUEZ y LILIA H. MALDONADO GARCIA.

Notifíquese personalmente. Cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada. GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ; Juez Primero Familiar, ante la Secretaria de Acuerdos YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA, que autoriza y da fe. Este Auto de Inicio se publicó en la lista de fecha 5 de diciembre de 1991.-----Conste.

PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS; EXPEDIDO EL PRESENTE EDICTO, CONSTANTE DE DOS FOLIOS UTILES A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 1991, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

YANI DEL ROCIO LOPEZ DEL AGUILA

-3

No. 4701

INFORMACION ADPERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se le comunica que el C. JULIO CERINO DE LA CRUZ, promovió en la vía de JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION ADPERPETUA, ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, bajo el número 421/991, ordenando el C. Juez, su publicación por EDICTOS por auto de fecha veinticinco de noviembre del presente año, respecto del predio URBANO, ubicado en la calle "Crisanto Palma" número 107, de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 920.00 M2., (NOVECIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS), con las medidas, linderos y colindancias siguientes: Al Norte, 27.50 metros con Antonio

Mendez y Natividad de la Cruz; al Sur, 20.00 metros con la calle "Crisanto Palma", de su ubicación; al Este, 50.80 metros con los hermanos Miguel e Ignacio Rodríguez Torres, hoy de Remedio Gómez Ovando; al Oeste, 40.80 metros con Diego de la Cruz, antes de Angel Lázaro.

Y PARA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y POR VIA DE NOTIFICACION, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTICINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO: HACIENDOLE SABER

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLÓS VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE EXHIBA.

LA SRIA. JUDICIAL CIVIL.

C. CARMITA SANCHEZ MADRIGAL.

-3

No. 4692

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

A QUIEN CORRESPONDA

Que en el expediente número 824/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, como Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución den. BANCA SERFIN, S.N.C. En contra los CC. SAMUEL OTEO PEREZ Y JOSEFA RUIZ DE OTEO, con fecha veintiuno de noviembre del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Por presentado el licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución bancaria denominada BANCA SERFIN, S.N.C. Como lo acredita con la copia Certificada de la Escritura Pública número 4138, otorgada ante la fe del licenciado Victor Manuel Correa Mena, personalidad que se le reconoce en autos, anexando documentos y copias simples así como una constancia expedida por el Teniente Coronel de Caballería, Humberto Barrera Ponce, actualmente Director General de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, señalando como domicilio para oír citas y notificaciones el despacho ubicado en la calle de Iguala número 123, de esta Ciudad, y autorizando para tales a los licenciados ANDREA FOCIL BARRUETA, MARCO ANTONIO CONCEPCION MONTIEL, JOSE LUIS ALARCON DEMENEGUI Y JOSE GUADALUPE PEREZ PEREZ, promoviendo en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL, en contra de SAMUEL OTEO PEREZ Y JOSEFINA RUIZ DE OTEO, QUIENES SON de domicilio IGNORADO, (ya que tuvieron domicilio en Andador F. Oteo número 303, es-

quina Pedro Gutiérrez Cortez de la colonia Las Gaviotas de esta Ciudad), como lo acreditó con la constancia expedida el Director de Seguridad Pública y Tránsito de esta Ciudad, el pago de las siguientes prestaciones: a).- El pago de la cantidad de \$63'200,000.00 (SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal. b).- El pago de los intereses ordinarios que hasta el día 8 de abril de 1991 la cantidad de \$9'360,199.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), a la tasa de Costo Porcentual Promedio (C.P.P.), más 15 puntos adicionales al (C.P.P.). c).- El pago de la cantidad de \$1'697, 208.00 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.), por conceptos de intereses moratorios vencidos hasta el día 8 de abril de 1991 la tasa de intereses moratorios demandada es el 50 % anual adicional a la tasa de interés normal que resulte aplicable conforme a lo estipulado en el incidente b).- De este capítulo de prestaciones: así como los incisos d), e), f), fórmese expediente registrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la Superioridad. Siendo los pagarés exhibidos títulos que traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1o, 2o, 3o, 30, 31, 150, 151, 152, 153, 154, 170 y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones 1391, 1392, 1396, y relativos del Código de Comercio en vigor, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, requiéraseles a los CC. SAMUEL OTEO PEREZ Y JOSEFA RUIZ DE OTEO, para que en el momento de la diligencia hagan pago al actor de la cantidad reclamada, más los accesorios legales y de no hacerlo embárguesele bienes de su propiedad suficientes a garantizar las prestaciones reclamadas, poniéndolos en depósito de persona que bajo su responsabilidad designe el actor, en

su caso con las copias simples exhibidas córrasele traslado a los demandados SAMUEL OTEO PEREZ Y JOSEFA RUIZ DE OTEO emplazándolos para que dentro del término TRES DIAS ocurran ante este juzgado, a hacer pago u oponerse a la ejecución. Guárdelas en la caja de seguridad de este juzgado los documentos exhibidos dejando en su lugar copias autorizada por la Secretaría. Con el apoyo del artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expídanse edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los demandados SAMUEL OTEO PEREZ Y JOSEFA RUIZ DE OTEO, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de CUARENTA DIAS, contados a partir de la última publicación del Edicto.

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Lo acordó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil por ante la Secretaría Judicial de Acuerdos, Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. NORMA EDITH CACERES LEON

No. 4687

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

A QUIEN CORRESPONDA

Que el expediente número 290/991, relativo a la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, promovido por la Ciudadana ROSA MARIA CASIMIRO ROJAS, con fecha veintiseis de septiembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Se tiene por presentada la Ciudadana ROSA MARIA CASIMIRO ROJAS, con su escrito y documentos anexos, que acompaña promoviendo por su propio derecho, EN LA VIA DE JURISDICCION VOLUNTARIA, DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio que desde hace más de veinte años vengo disfrutando del predio urbano; así como la construcción que se encuentra enclavada en el ubicado en la calle Cerrada el Retorno sin número de la colonia Primero de Mayo de esta Ciudad, con una superficie de ciento cuarenta y ocho metros, dentro de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: 7.40 metros con propiedad privada de la señora Rosa del C. Pérez Cué, al Sur, 7.40 metros con la calle cerrada de el Re-

Retorno; al Este 20 metros con Leticia Gallegos de Carrillo, y al Oeste 20 metros con Guadalupe Morales Suárez, con fundamento en los artículos 790, 795, 802, 823, 826, 2932, 2933, 2934, del 1133 al 1152 y demás relativos del Código Civil vigente en el Estado, 870, 872, 904, 906, 907 y 908, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta como lo solicita la promovente y con fundamento el artículo 2932, del Código Civil vigente expidasele los avisos correspondientes y fijense en los lugares públicos de costumbre, publiquense en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, por TRES VECES CONSECUTIVAS, y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de las pruebas testimoniales propuestas. Notifíquese al C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a este Juzgado. Y a los colindante para que proporcionen el exámen de los testigos si les conviniere y menifiesten los que a sus derechos corresponda. Se tiene a la promovente señalando como su domicilio para oír citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en el número 533, de la calle Juan Alvarez de esta

Ciudad, y autorizando para tales efectos al licenciado RAFAEL ALFONSO MENDEZ JESUS. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno. Y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo acordó, manda y firma el Ciudadano licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ, Juez Primero de lo Civil por ante el Secretario Judicial de Acuerdos, Ciudadano José de la Cruz Cruz, que certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LICDA. NORMA EDITH CACERES LEON.

-3

No. 4700

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

LUIS ALBERTO GOMEZ HERNANDEZ, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA PROLONGACION ADOLFO RUIZ CORTINES, SIN NUMERO EN LA VILLA DE MACULTEPEC, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO QUE PRESIDIDO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 385.00 M2., CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 20.00 MTS. CON MANUEL MAGAÑA MAGAÑA.

AL SUR: 20.00 MTS. CON ALMICAR DE LOS SANTOS MONTEJO.

AL ESTE: 9.25 Y 10.00 MTS. CON FRANCISCO SANTOS PEREZ Y MANUEL MAGAÑA M.

AL OESTE: 19.25 MTS. CON PROL. ADOLFO RUIZ CORTINES.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS MUNICIPALES, Y EN LOS PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 18 DE DIC. DE 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

3

No. 4707

PRESCRIPCION POSITIVA

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO

Villahermosa, Tab. Diciembre 12 de 1991

A LOS CC. JESUS ELIAS, JOAQUIN, JULIO, JORGE Y JAIME DE APELLIDOS MARTIN JACOBO
EN DONDE SE ENCUENTREN:

Que en el expediente número 279/991, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA, promovido por el C. DR. RAFAEL ALONSO SOLIS VELAZQUEZ, en contra de los CC. JESUS, ELIAS, JOAQUIN, JULIO, JORGE Y JAIME DE APELLIDOS MARTIN JACOBO, con fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:---

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, NOVIEMBRE VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.--

Se tiene por presentado el DR. RAFAEL ALONSO SOLIS VELAZQUEZ, por su propio derecho, así como por escrito presentado el día diecinueve de noviembre del presente año, con su escrito y anexos de cuenta, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho ubicado en la Calle Eusebio Castillo número 735 Altos de esta Ciudad, y autorizando para que en su nombre y representación las oiga y reciba el LICENCIADO JAIME BIBILONI SALDIVAR, promoviendo en la Vía ORDINARIA CIVIL JUICIO DE PRESCRIPCION POSITIVA, en contra de los CC. JESUS, ELIAS, JOAQUIN, JULIO, JORGE Y JAIME de Apellidos MARTIN JACOBO, de domicilios ignorados, expedida por el C. Director General de Seguridad Pública en el Estado, que exhibe a quienes demanda la Prescripción Positiva, y del C. Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio oficial en el edificio ubicado en la Calle José N. Rovirosa esquina con Nicolás Bravo de esta Ciudad, las siguientes prestaciones:---

a).- De los CC. JESUS, ELIAS, JOAQUIN, JULIO, JORGE Y JAIME, de Apellidos

MARTIN JACOBO, con domicilios ignorados, la Prescripción Positiva, a mi favor respecto al Predio Urbano con Construcción ubicado en la Calle Saenz número 102 (Centro) de esta Ciudad, el cual se encuentra inscrito con los siguientes datos Predios 13,958 folio 30 Vol. 57, Extracto 483, con fecha 8 de marzo de 1968, y a folios del 760 al 769 del vol. 92, del Libro de Extracto, desprendiéndose la Fracción que se demanda de una superficie de 71.50 M2 y con los siguientes linderos AL NORTE: con la Señora Maria Luisa Martínez Viuda de Madrida, AL SUR: en con el señor J. Jesús Madrid; AL PONIENTE: con la Calle Saenz y AL ORIENTE: con propiedad privada..

b).- Del C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la Cancelación de la Inscripción a nombre de los CC. JESUS, ELIAS, JOAQUIN, JULIO, JORGE Y JAIME de apellidos MARTIN JACOBO y reinscripción a favor del suscrito DR. RAFAEL ALONSO SOLIS VELAZQUEZ, del Predio Urbano descrito en el inciso que antecede.--

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 790, 794, 798, 823, 824, 825, 826, 1136, 1137, 1138, 1151, 1156, y 1157 del Código Civil, y 155,254,255 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.---

Con las copias simples exhibidas córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación directamente ante éste juzgado.

En virtud de que los demandados JESUS, ELIAS, JOAQUIN, JULIO, JORGE Y JAIME

DE APELLIDOS MARTIN JACOBO, son de domicilios ignorados, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 121 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expídanse edictos que se publicarán TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr al término para contestar la demanda.---

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 284 del Código Adjetivo Civil, hágase saber a las partes que el ofrecimiento de pruebas es de DIEZ DIAS y que empezarán a correr a partir del día siguiente en que venza el concedido para contestar salvo reconvencción.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.--

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ADELITA MENDEZ CRUZ, Jueza Segundo de lo Civil del Centro, por ante la Secretaria Judicial C. Martha Morales Pérez, que autoriza y da fé.--

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO LA PRESENTE E D I C T O A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

LA SECRETARIA JUDICIAL.

C. MARTHA MORALES PEREZ.

No. 4708

JUICIO SUMARIO DE CUMPLIMIENTO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE
CARDENAS, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el incidente de ejecución de sentencia derivado del expediente número 419/989, relativo al Juicio Sumario de Cumplimiento de Obligación, promovido por JORGE DOMINGUEZ JIMENEZ, en contra de CRISANTA PEREZ SANCHEZ, se dictó un auto de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno, que textualmente dice:---

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, NOVIEMBRE DIECINUEVE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.---

Visto el informe de la razón Secretarial, se acuerda:

Primero:- Con el escrito de cuenta, téngase al actor del presente juicio JORGE DOMINGUEZ JIMENEZ, exhibiendo el importe de los honorarios del perito valuador Ingeniero ALBERTO ANTONIO DE LEON JUAREZ y dando su conformidad con el avalúo practicado por éste; por lo tanto, pongase dicha cantidad a disposición del citado perito y se aprueba en sus términos el avalúo que rindió en el presente juicio, para todos los efectos legales.---

Segundo:- Asimismo y como lo solicita el actor JORGE DOMINGUEZ JIMENEZ, con fundamento en los artículos 544, 549, 552, 553, 556, 558, 559 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena

sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el inmueble embargado en el presente juicio, consistente en un predio Urbano con construcción, ubicado en la Calle Nicolas Cano de Domínguez número 10 de esta Ciudad, con superficie de 373.00 metros cuadrados, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 15.00 metros con Natividad Rodríguez Ruiz; al Sur 15.00 metros con Vía de acceso; al Este 30.00 metros con Jesús Jiménez y al Oeste 30.00 metros con José Mondragón, con un valor pericial de \$17200,000.00 (DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).- Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, o sea, la cantidad de \$11466,666.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N. Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado y fijense los avisos respectivos en lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán

admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate EN PRIMERA ALMONEDA, las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, que se efectuará en el local de este Juzgado.--

Notifíquese personalmente y cúmplase.--

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JULIO CESAR BUENDIA CADENA, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial con quien actúa, que certifica y da fé.---

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.--

Lo que me permito transcribir para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación que se edite en el Estado, así como para que se fijado en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, en convocación de postores, por tres veces dentro de nueve días. Expido el presente en la Ciudad de Cárdenas, Tabasco, a los tres días del mes de diciembre del año de mil novecientos noventa y uno.---

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL

C. ANTONIO MARTINEZ NARANJO.

1-2-3

No. 4706

DENUNCIA DE TERRENO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TAB., MEX.

JOSE EDUARDO RAMIREZ RODRIGUEZ, MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN LA AVE. DE LAS FLORES NORTE No. 102 ESQUINA FLORES ORIENTE EN LA COL. HERIBERTO KEHOE, DEL MUNICIPIO DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD, SE HA PRESENTADO A ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO QUE PRESIDIO, DENUNCIANDO UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL EN DEMASIA, UBICADO EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE: 122.45 M2 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:
AL NORTE: 6.45 MTS. CON AVE. DE LAS FLORES ORIENTE.

AL SUR: 10.00 MTS. CON JOSE EDUARDO RAMIREZ RODRIGUEZ Y ISABEL RODRIGUEZ
AL ESTE: 13.30 MTS. Y 2.85 MTS. CON AVE. DE LAS FLORES ORIENTE.
AL OESTE: 6.95 MTS. Y 14.45 MTS. CON LOTE 2 E ISABEL RODRIGUEZ.

LO QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL PARA QUE EL QUE SE CONSIDERE CON DERECHO SOBRE EL PREDIO SE PRESENTE EN UN TERMINO DE 30 DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION QUE SE HARA DE TRES EN TRES DIAS POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LOS TABLEROS

MUNICIPALES, Y EN LOS PARAJES PUBLICOS DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICIA Y BUEN GOBIERNO.

VILLAHERMOSA, TAB., A 18 DE DIC. DE 1991.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DEL CENTRO.

DR. CESAR A. ROJAS HERRERA

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. ABDERRAMAN GARCIA RUIZ.

1-2-3

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil número 139/991, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, promovido por los C.C. ORBELIN GONZALEZ HERRERA Y MARCO ALFREDO GONZALEZ HERRERA, con fecha Trece de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:----

...JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO A TRECE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.- VISTA.- La cuenta secretarial se acuerda:- PRIMERO.- Se tiene por presentados a los C.C. ORBELIN GONZALEZ HERRERA Y MARCO ALFREDO GONZALEZ HERRERA, con su escrito de cuenta, documentos consistentes en un Certificado Negativo expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, cuatro recibos de pago de impuesto predial originales, un plano original del predio rústico denominado "ANEXO A SAN LORENZO", ubicado en la Ranchería Guanál del Municipio de Jalapa, Tabasco y copias simples que acompaña, promoviendo por sus propios derechos en la vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un predio rústico denominado "SAN LORENZO", mismo que se encuentra ubicado en la Ranchería Guanál Segunda Sección de este Municipio de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 30-52-56 (TREINTA HECTAREAS, CINCUENTA Y DOS AREAS Y CINCUENTA Y SEIS CENTIAREAS), mismo que se localiza dentro de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, 923 metros; con propiedad de la C. ROSA NELLY MENDEZ TORRES; Al Sur, 1010 metros con el Ejido Guanál; Al Este, 325

metros con propiedad de ORBELIN y MARCO ALFREDO GONZALEZ HERRERA; y Al Oeste 308 metros con propiedad de la C. ROSA NELLY MENDEZ TORRES.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 780, 794, 802, 807, 823, 824, 825, 826, 1135, 1137, 1152 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; y al C. Agente del Ministerio Público Adscrito dese le la intervención que por derecho le corresponda.-

TERCERO.- En cuanto a la testimonial ofrecida por los actores a cargo de los señores NOE GONZALEZ PALOMEQUE, ISIDORA GONZALEZ TORRES Y RAFAEL GONZALEZ TORRES DIGASELE QUE EN EL momento procesal oportuno se acordará lo conducente.- Con fundamento en el artículo 121 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, publíquense los Edictos Correspondientes del presente auto de radicación, por tres veces de tres en tres días en el Diario Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fíjense los avisos en los sitios públicos de costumbre y en el lugar del predio, para que la persona o personas que se crean con mejor o igual derecho, comparezcan a deducirlo en un término no mayor de TREINTA DIAS a partir de la fijación de los avisos y hecho que sea lo anterior se señala fecha y hora para la diligencia Testimonial ofrecida por los actores.- CUARTO.- Notifíquese personalmente al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en

igual forma notifíquese al C. Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que manifieste lo que ha derecho corresponda.- QUINTO.- Requirásele a los promoventes para que a la brevedad posible nombren un representante común en la presente causa asimismo se tiene como domicilio de los Colindantes la Ranchería Guanál segunda sección de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco.- SEXTO.- Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones la Casa Marcada con el número 505 de la calle Nicolás Bravo de esta Ciudad de Jalapa, Tabasco.- Notifíquese personalmente y cúmplase, así lo proveyo manda y firma el Ciudadano Licenciado ROGELIO ACUÑA RUIZ, Juez Mixto de Primera Instancia, por y ante la Secretaria Judicial de la Mesa Civil la Ciudadana Licenciada VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE, quien certifica y da fé.----

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periodico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de los que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Expido el presente EDICTO a los Trece días del mes de Diciembre del año de mil novecientos noventa y uno, en la Ciudad de Jalapa, Estado de Tabasco.----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE LA MESA CIVIL.

LICDA. VIRGINIA SANCHEZ NAVARRETE.

No. 4693

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL

A QUIEN CORRESPONDA

Que el expediente número 298/991, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado MARIO ARCEO RODRIGUEZ, Endosatario en Procuración del BANCO CONFIA, S.N.C. En contra de los CC. TILO CARDENAS PEREZ Y DOMINGA TORRES CRUZ, con fecha cuatro de diciembre del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Visto; a sus autos y escritos de cuenta se acuerda:

PRIMERO: En cuanto lo solicitado por el licenciado Gabriel Lastra Pedrero, dígaséle que no hay lugar con fundamento en el artículo 1335 del Código de Comercio en Vigor.

SEGUNDO: Por presentado el licenciado Mario Arceo Rodríguez con su escrito de cuenta, y en atención a su petición, y toda vez que el avalúo exhibido por el perito ingeniero Gustavo Espinoza Ayala, no fue objetado dentro del término que se les concedió a las partes se aprueba el mismo para todos los efectos legales.

TERCERO: Como lo solicita el licenciado Mario Arceo Rodríguez y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 543, 544, 545 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria al de Comercio, y conforme lo prevenido por los numerales 1410 1411 del último de los mencionados, se saca a remate los bienes inmuebles propiedad de los demandados CC. TILO CARDENAS PEREZ Y DOMINGA TORRES CRUZ a pública subasta y en primera almoneda: Predio Urbano ubicado en la calle Vicente Suárez distante de 19.10 metros de la calle Fernando Montes de Oca, de la colonia Linda Vista de esta Ciudad, constante de una superficie de 159.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias, al Norte, 17.65 metros con Melchor Suárez Ruiz; al Sur, 17.65 metros con Manuel Pons; al Este, 8.55 metros con callejón Salomé Taracena; al Oeste, 9.67 metros con

la Vicente Suárez. Inscrito bajo el número 707 DEL Libro General de Entradas, a folios del 2914 al 2918 del Libro de Duplicados volumen 108, afectando el predio 60.283 folio 133 del Libro Mayor, volumen 236 predio que se encuentra inscrito a nombre de Tilo Cárdenas Pérez y Dominga Torres Cruz de Cárdenas. (2) Predio urbano con construcción ubicado en la calle Salomé Taracena en la colonia Linda Vista de esta Ciudad con superficie de 82.80 metros cuadrados en las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 9.00 metros con Candelario Sánchez Córdova; al Sur, 9.00 metros con Gaspar Cortés; al Este, 9.20 metros con Genaro Payró Santos; al Oeste, 9.20 con calle Salomé Taracena. Inscrito bajo el número 1803 del Libro General de Entradas a folio del 6869 al 6872 del Libro de Duplicados volumen 106 afectando el predio 39950 folio 75 del Libro Mayor volumen 155 predio que se encuentra inscrito a nombre de la C. Dominga Torres Cruz de Cárdenas. Predio Urbano con construcción ubicado en la calle Vicente Suárez número 208 de la colonia Linda Vista de esta Ciudad con superficie de 108.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al Norte, 18.00 metros con Roberto Ruiz Córdova; al Sur, 18.00 metros con Mechor Juárez Ruiz; al Este, 6.00 metros con callejón privado; al Oeste, 6.00 metros con la calle Vicente Suárez inscrito bajo el número 4948 del Libro General de Entradas a folios 23,658 al 23,661 del Libro de Duplicados volumen 111 afectando el predio 43,794 folio 142 del Libro Mayor volumen 170 predio que se encuentra inscrito a nombre de Tilo Cárdenas Pérez y el menor Manuel Martín Suárez Cárdenas, por lo que se señala únicamente el 50% que le corresponde al demandado

Tilo Cárdenas Pérez, los cuales fueron valuados en la cantidad de (DOSCIENTOS NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), y siendo postura legal la que cubren las dos terceras partes del avalúo comercial de los predios que se rematan la cantidad (CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLO- NESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL

TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS M.N.), en consecuencia,

anúnciese por tres veces dentro del término de nueve días por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y el de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, asimismo fijense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Ciudad, solicitando postores para lo cual se señalan las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, para la celebración del remate, en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; debiendo los licitadores formular su postura por escrito en el que manifiesten la cantidad que ofrecen para el remate de los predios, así como la forma de pago y acompañar el recibo de depósito que efectuará en la Tesorería Judicial adscrita al H. Tribunal Superior de Justicia o bien en la Secretaría de Finanzas por una cantidad igual por lo menos el diez por ciento del valor comercial de los predios asignados por el perito valuador, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó, manda y firma el licenciado JORGE RAUL SOLORZANO DIAZ Juez Primero de lo Civil, por ante la Secretaría Judicial, C. Norma Edith Cáceres León, que certifica y da fe

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. NORMA EDITH CACERES LEON.

No. 4691

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.

SEGUNDA ALMONEDA

AL PUBLICO EN GENERAL

Que en el expediente número 750/990, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. LIC. GABRIEL LASTRA PEDRERO Endosatario en Procuración de BANCO-MER S.N.C., en contra de los CC. VALENTIN CACERES HERNANDEZ Y SORAIDA HERNANDEZ DE CACERES, con fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y uno, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA TABASCO A DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

Vista la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO: Como lo pide la parte actora en este juicio Lic. GABRIEL LASTRA PEDRERO, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y aplicables del Código de Comercio y los numerales 543, 544, 549 y 561 del Código de Procedimientos Civiles en vigor de aplicación supletoria al de Comercio, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA con rebaja del veinte por ciento de la tasación de los bienes inmuebles y al mejor postor sobre la parte alícuota que le corresponda al demandado VALENTIN CACERES HERNANDEZ sobre los siguientes bienes inmuebles:

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado EL TRIUNFO, ubicado en la rancharía Francisco Bates del Municipio de Macuspana Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie total de 50-00-00 hectáreas, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, afectando el predio número 18,103 a folio 88, volumen 76, al que le fue fijado un valor comercial de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., y que servirá de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado LA COLMENA, ubicado al margen izquierdo del Río Tepetitán a 10 + 000 Km. río abajo del ejido Veinte de Noviembre que pertenece a la rancharía Virginio Chan del Municipio de Macuspana, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie total de 19-51-35, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalapa, Tabasco; bajo el número 68 del Libro General de Entradas, a folio del 147 al 149

del Libro de Extractos, Sección Primera, volumen 31, afectando el predio número 11,134 a folio número 2 volumen 48, al que le fue fijado un valor comercial de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N., y que servirá de base para el remate la cantidad de TREINTA Y NUEVE MILLONES VEITISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., y que es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado LA LIBERTAD ubicado al margen del Río Tepetitán a 3 + 000 Km. río arriba de la rancharía Francisco Bates, perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco; con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie total de 131-52-56 Has. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; bajo el número 397 del Libro General de Entradas a folios 341 al 342 del Libro de Extractos sección primera volumen 38 afectando por dicho acto, el predio número 4872 a folio 58 del Libro Mayor volumen 23 al que le fue fijado un valor comercial de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N., y que servirá de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado EL ROBLE, ubicado al margen izquierdo del Río Tepetitán a 10 + 000 Km. río abajo del ejido Veinte de Noviembre que pertenece a la rancharía Virginio Chan del Municipio de Macuspana, Tabasco; con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie total de 138-39-87 Has. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalapa, Tabasco; bajo el número 550 del Libro de Entradas a folio de 1031 al 1036 del Libro de Duplicados volumen 50 quedando afectado el predio 16428 folio 43 volumen 69 al que le fue fijado un valor comercial de CUATROCIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N., y que servirá de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la

que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Innominado, ubicado al margen derecho del Río Tepetitán aproximadamente a 17 + 000 Km. río abajo del ejido Veinte de Noviembre que pertenece a la rancharía Virginio Chan del Municipio de Macuspana, Tabasco; con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo con una superficie total de 56-00-00 Has. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; bajo el número 559, del Libro General de Entradas s folios del 1893 al 1901 del Libro de Duplicados volumen 53 afectando el predio número 22,429 a folio 146 volumen 93 al que le fue fijado un valor comercial de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., y que servirá de base para el remate la cantidad de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado LA ESPERANZA, ubicado al margen derecho del Río Tepetitán a 10 + 200 Km. río abajo del ejido Veinte de Noviembre que pertenece a la rancharía Virginio Chan del Municipio de Macuspana, Tabasco; con una superficie total de 16-00-00 Has. Con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalapa, Tabasco; bajo el número 563 del Libro de Entradas a folio DEL 380 al 381 del Libro de Extractos Sección Primera vol. 3 afectando el predio número 14,314 a folio vol. 60, al que le fue fijado un valor comercial de CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., y que servirá de base para el remate la cantidad de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., y es postura legal para el remate la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado LA LIBERTAD, ubicado al margen izquierdo del Río Tepetitán 10 + 000 Km. río abajo del ejido Veinte de Noviembre, perteneciente a la rancharía Virginio Chan del Municipio de Macuspana, Tabasco, con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie total de 15-62-70 Has. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; bajo el número 414 del Libro General de Entradas a folios del

501 al 503 del Libro de Extractos Sección Primera vol. 41 afectando el predio número 17,148 a folio 92 vol. 72, al que le fue fijado un valor comercial de CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., y que servirá de base para el remate la cantidad de TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado **PROGRESO**, ubicado al margen izquierdo del Río Tepetitán a 10 + 000 Km, río abajo del ejido Veinte de Noviembre perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco; con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, con una superficie total de 36-42-95 Has. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; bajo el número 125 del Libro General de Entradas a folio 103 al 105 del Libro de Entradas Sección Primera, volumen 33, quedando afectado el predio número 1269 a folio 200, vol. 51 al que le fue fijado un valor comercial de CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N., y que servirá de base para el remate la cantidad de OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado **SAN MANUEL**, se localiza en la carretera de terracería que comunica al poblado Aquiles Serdán a la rancharía Francisco Bates a 3 + 200 Km, aproximadamente, perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco; con una superficie total de 15-62-70 Has. Con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; afectando el predio número 8,305 a folio 216 vol. 37 al que le fue fijado un valor comercial de SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., y que servirá de base para el remate la cantidad de SESENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado **LA LIBERTAD**, ubicado al margen derecho del Río Tepetitán a 10 + 200 Km, río abajo del ejido Veinte de Noviembre, que pertenece a la rancharía Virgilio Chan del Municipio de Macuspana, Tabasco; con una superficie total de 28-51-31 Has. Con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; bajo el número 68 del Libro de Entradas a folio del 147 al 149 del Libro de Duplicados volumen 31 afectando al predio número 11,113 a folio primero, vol. 48 al que le fue fijado un valor comercial de OCHENTA Y CINCO MILLONES

QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N., y que servirá de base para el remate la cantidad de SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., y es postura la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado **LA DICHA**, ubicado al margen derecho del Río Tepetitán a 17 + 000 Km, río abajo del ejido Veinte de Noviembre perteneciente a la rancharía Virgilio Chan del Municipio de Macuspana, Tabasco; con una superficie total de 13-07-38 Has. Con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; bajo el número 278 del Libro de Entradas a folios del 334 al 336 del Libro de Extractos Sección Primera, vol. 18, al que le fue fijado un valor comercial de TREINTA NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y UN MIL PESOS 00/100 M.N., y que servirá de base para el remate la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado **SAN FRANCISCO**, ubicado en la carretera de terracería que comunica del poblado Aquiles Serdán a la rancharía Francisco Bates a 3 + 000 Km, aproximadamente, perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco; con una superficie total de 06-73-20 Has. con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, al que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; bajo el número 590 del Libro de Entradas afectando al predio número 17,909 a folios 137 del Libro Mayor volumen 75 al que le fue fijado un valor comercial de TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N., y que servirá de base para el remate de la cantidad de VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PREDIO RUSTICO CAMPESTRE: Denominado **LINDA VISTA**, ubicado al margen derecho del Río Tepetitán a 300 + 000 Km, aproximadamente río arriba de la rancharía Santos Degollado, perteneciente al Municipio de Macuspana, Tabasco; sacándose a remate solamente la parte alicuota que le corresponde a la parte demandada, con una superficie total de 67-60-42 Has. Con las medidas y colindancias especificadas en el avalúo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; bajo el número 481, del Libro de Extractos Sección Primera, vol. 39, afectando el predio número 7831 a folios 198 vol. 35 al que le fue fijado un valor comercial de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N., y que

servirá de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

SEGUNDO: Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la planta alta del edificio mencionado sito en la esquina que forman las calles de Nicolás Bravo e Independencia, de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la cantidad que le sirve de base para el remate, para los bienes respectivos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO: Como lo previene el artículo 1414 del Código de Comercio y anúnciese por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad en convocación de postores, entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a las NUEVE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO; A DIEZ DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

UNICO: Tomando en consideración que los predios sujetos a remate se encuentran fuera de esta jurisdicción gírese atento exhorto al C. Juez competente de Macuspana, Tabasco; para que en el auxilio de las labores de este juzgado, se sirva fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella municipalidad, del presente auto, en convocación de postores entendidos que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este juzgado a la hora y fecha señalada.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Lo proveyó manda y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Segundo de lo Civil del Centro Licenciada **ADELITA MENDEZ CRUZ**, por ante la secretaria de acuerdos **ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ**; que autoriza y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

C. ROCIO EUGENIA BUENDIA VAZQUEZ.

DIVORCIO NECESARIO

C. MANUEL AGUILERA CHAVEZ. DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 385/990, relativo en la vía Ordinaria Civil Divorcio Necesario por Domicilio Ignorado, promovido por JUANA ALICIA CAJIJA GOMEZ, en contra de MANUEL AGUILERA CHAVEZ, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos noventa y uno, se dictó Sentencia Definitiva que literalmente dice:

...RESUELVE. PRIMERO: Ha procedido la vía y es competente el Juzgado que provee. SEGUNDO: La actora JUANA ALICIA CAJIJA GOMEZ, justificó devidamente los elementos constitutivos de su Acción de Divorcio Necesario fundado en la causal prevista en la Fracción VIII del artículo 267 del Código Civil, y el demandado MANUEL AGUILERA CHAVEZ, no compareció a Juicio; en consecuencia. TERCERO: Se declara la disolución del vínculo matrimonial celebrado el Treinta de Abril de Mil Novecientos Setenta y Nueve, entre los señores MANUEL AGUILERA CHAVEZ Y JUANA ALICIA CAJIJA GOMEZ, ante el oficial número dos del Registro Civil de esta Ciudad, mismo que quedó inscrito bajo el acta número (81) Ciento Ochenta y Uno, a fojas (81) Ciento Ochenta y Uno, del Libro (01) Cero Uno, que se lleva en dicha Oficialia. CUARTO: Se condena al demandado MANUEL AGUILERA CHAVEZ, a la pérdida de la Patria Potestad sobre su menor hija

GUADALUPE GENOVEVA AGUILERA CAJIJA, más el reo de que se trata queda sujeto a todas las obligaciones que tiene con su mejor hija, entre estos de alimentos los que deben hacerse efectivos en la forma y términos que señala la Ley. QUINTO: Se declara disuelta la sociedad conyugal que existía entre los señores MANUEL AGUILERA CHAVEZ Y JUANA ALICIA CAJIJA GOMEZ. SEXTO: Quedan los cónyuges en aptitud de contraer nuevo matrimonio pero el señor MANUEL AGUILERA CHAVEZ, no podrá hacerlo sino pasado DOS AÑOS a partir de que cause ejecutoria esta resolución de conformidad por lo dispuesto por el artículo 289 de la Ley Sustantiva invocada. SEPTIMO: Los puntos resolutive de esta sentencia se publicarán por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y no se ejecutará sino pasado tres meses a partir de la última publicación. OCTAVO: Cumplido lo anterior y ejecutoriada que sea esta sentencia, remítase copia certificada al Oficial Número Dos del Registro Civil de esta Ciudad, para que dé cumplimiento a lo ordenado por el artículo 291 del Código Civil en el Estado. NOVENO: En el momento procesal oportuno háganse las anotaciones de Ley en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y archívese el expediente como asunto total y legalmente concluido.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

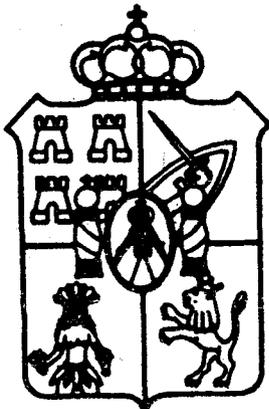
ASI, DEFINITIVAMENTE, EL JUZGADO LO RESOLVIO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZ TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO RAUL LEON TORRES, QUE CERTIFICA Y DA FE. Dos firmas...

Lo que comunico a usted en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente EDICTO a los tres días de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Uno, en la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, República Mexicana.

SECRETARIO JUDICIAL

LIC. RAUL LEON TORRES

1-2



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de gobierno

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial, o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco